

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, en la causa se encuentra programada audiencia para el próximo 19 de marzo hogafío; no obstante, el perito designado no ha aceptado el cargo. Asimismo, se allegó memorial del apoderado del compañero permanente solicitando el aplazamiento de la audiencia ante la falta de prueba pericial. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria.

**PASA A JUEZ.** 5 de marzo de 2024. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 447

---

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Sería del caso llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el art. 501 del C.G.P., programada para el próximo 19 de marzo hogafío; no obstante, a ello se opone que a la fecha no ha tomado posesión el perito evaluador designado OSCAR LEONEL NAVIA RENGIFO y por tanto, no se cuenta con el dictamen pericial ordenado al bien inmueble ubicado en el corregimiento de Felidia-Valle, situación que también advirtió el apoderado del compañero permanente, quien pidió aplazamiento ante la falta de prueba pericial. No siendo satisfactoria las comunicaciones del cargo se hace indispensable relevar al perito.

Por lo anterior, el Despacho aplazará la diligencia, por lo que se proveerá nueva fecha para el día **CUATRO (4) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (9:45 AM).**

ii. Por otro lado, en aras de recaudar la prueba decretada se dispone **oficiar** directamente a la **LONJA DE PROPIEDAD DE CALI Y VALLE DEL CAUCA** a través del área especializada en avalúos [avaluos@lonjacali.org](mailto:avaluos@lonjacali.org) a efectos de que del listado que manejan proporcione los datos de un perito que se encuentre inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores –RAA-<sup>1</sup> disponible para la elaboración del avalúo sobre el bien inmueble ubicado en el corregimiento de Felidia-Valle, que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-64629** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; el objeto de la pericia es:

a) Determinar las reformas, remodelación y construcción de mejoras que ha tenido el bien inmueble, asimismo, la tasación de dichos conceptos, estableciendo el costo del inmueble para la fecha de la construcción y el costo de las reformas, remodelaciones y mejoras, si a

---

<sup>1</sup> Ley 1673 DEL 2013 corregida por el Dec. 222 de 2014.

ello hay lugar. También deberá el perito establecer la antigüedad de las reformas, remodelación y construcción de mejoras.

b) Deberá determinar el valor comercial actual del bien

La pericia deberá ser presentada en un término no superior a **VEINTE (20) DÍAS**.

Lo anterior se requiere en atención a que los peritos designados de dicha entidad a la fecha **no** han tomado posesión del cargo, impidiendo que esta causa avance.

**Por secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, librar de manera CONCOMITANTE la presente notificación a la entidad mencionada, acompañando la decisión donde se decretó la prueba pericial; y en general el enlance del expediente digital con un tiempo de expiración de TREINTA (30) DÍAS.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

2

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**  
[J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4b72cf9e7ea2684ff05bac3b03e606c60371ff8f8c7c59a84b2b76f5dbfc4e**

Documento generado en 07/03/2024 04:47:31 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**